



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-GM-MDM

Mala, 23 de diciembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Contrato N° 021-2025-OGA-MDM/OBRA de fecha 27 de mayo de 2025; el Oficio N° 061-2025-D-CETPRO" SJB"-M, recibido el 01 de agosto de 2025; la Carta N° 0031-2025-CONSORCIO AVIMA de fecha 19 de agosto de 2025; el Informe N° 007-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA de fecha 18 de agosto de 2025; la Carta N° 032-2025/CSM de fecha 20 de agosto de 2025; el Informe N° 012-2025-ING.MONITOR/AICHV de fecha 25 de agosto de 2025; la Carta N° 149-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 25 de agosto de 2025; el Informe N° 008-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA de fecha 26 de agosto de 2025; la Carta N° 033-2025/CSM de fecha 27 de agosto de 2025; el Informe N° 013-2025-ING.MONITOR/AICV de fecha 01 de septiembre de 2025; la Carta N° 0152-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 02 de septiembre de 2025; la Carta N° 037-2025/CSM de fecha 03 de septiembre de 2025; el Informe N° 009-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA de fecha 06 de septiembre de 2025; la Carta N° 038-2025/CSM de fecha 08 de septiembre de 2025; el Informe N° 0625-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 12 de septiembre de 2025; el Informe N° 874-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 05 de diciembre de 2025; el Memorando N° 1311-2025-OGPP/MDM de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe N° 897-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe N° 1703-2025-GDTIT-MDM de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe N° 676-2025-OGAJ/MDM de fecha 22 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, al referirse a un pedido de adicional y deductivo vinculante de obra, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el cual establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Que, en ese menester, el Anexo Único del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones" aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la prestación adicional O.G.P.de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El Subrayado es agregado).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, bajo ese enfoque, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:

"Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)" (Sic)

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato N° 021-2025-OGA-MDM/OBRA entre la Municipalidad Distrital de Mala y el Consorcio AVIMA, para la contratación de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto de S/ 1'287,904.61 (Un Millon Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuatro con 61/100 Soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Oficio N° 061-2025-D-CETPRO" SJB"-M, recibido el 01 de agosto de 2025, la Directora del Centro de Educación Técnico Productivo "San Juan Bautista - Mala" solicito a la Municipalidad Distrital de Mala, la adecuación del aula taller de peluquería a panadería y pastelería que se encuentra en construcción del CETPRO San Juan Bautista;

Que, mediante Carta N° 031-2025-CONSORCIO AVIMA, de fecha 11 de agosto de 2025, el Consorcio Avima remitió al Consorcio Santa Maria, el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", señalando que su costo es del S/ 5,569.93 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 93/100 Soles), y que el sustento consiste



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

en la construcción de una infraestructura adicional adecuada de un solo nivel, para el logro del objetivo propuesto con el fin de funcionar como area de panadería, el proyecto comprende en habilitar en los ambientes instalaciones eléctricas y sanitarias, además de mejorar las paredes con enchapado de cerámica;

Que, con Carta N° 032-2025/CSM de fecha 20 de agosto de 2025, el Consorcio Santa María remitió a la Municipalidad Distrital de Mala, su pronunciamiento respecto al expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, adjuntando para ello, el Informe N° 007-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARÍA suscrito por el Supervisor de Obra, quien concluyo lo siguiente: "Se concluye que el presupuesto para la ejecución de la prestación adicional deductivo de obra N° 01 presentado por la Contratista Consorcio AVIMA, es de S/ 5,569.92 Soles, teniendo una incidencia del 0.43 % con respecto al presupuesto inicial, señalando que su plazo de ejecución es de 15 días calendario";

Que, mediante Carta N° 149-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 25 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura remitió al Consorcio Santa María, el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 por contener observaciones, las mismas que se encuentran descritas en el Informe N° 012-2025-ING.MONITOR/AICHV suscrito por la Monitor de Obras;

Que, con Carta N° 033-2025/CSM de fecha 27 de agosto de 2025, el Consorcio Santa Maria remitió a la Municipalidad Distrital de Mala, la subsanación del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, adjuntando para ello el Informe N° 008-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARÍA suscrito por el Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 152-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 02 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura remitió al Consorcio Santa María, el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 por contener observaciones, las mismas que se encuentran descritas en el Informe N° 013-2025-ING.MONITOR/AICHV suscrito por la Monitor de Obras;

Que, con Carta N° 037-2025/CSM de fecha 03 de septiembre de 2025, el Consorcio Santa María remitió al Consorcio AVIMA, las observaciones del expediente de la prestación adicional y deductivo de obra N° 01 señaladas en la Carta N° 152-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrita por el Sub Gerente de Infraestructura;

Que, mediante Carta N° 038-2025/CSM de fecha 08 de septiembre de 2025, el Consorcio Santa Maria remitió a la Municipalidad Distrital de Mala, la subsanación del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, adjuntando para ello, el Informe N° 009-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARÍA suscrito por el Supervisor de Obra, el mismo que señalo lo siguiente:

"Se concluye que el presupuesto para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 presentado por la contratista Consorcio AVIMA es de S/ 11,676.62 Soles y un presupuesto deductivo de obra de S/ 7,722.45 Soles, teniendo una incidencia del 0.31 % con respecto al presupuesto inicial.

El plazo estimado y solicitado para la ejecución del adicional y deductivo N° 01 de obra es de cuatro (04) días calendario.
(...)". (Sic)

Que, con Informe N° 0625-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 12 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura señalo como sustento técnico que, de acuerdo a la absolución de consulta por parte del proyectista, se evidencia la necesidad de realizar adecuación de una de las aulas destinadas para peluquería y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

barbería a panadería y pastelería, en harás de que se cumpla las necesidades solicitadas por la Directora de dicho CETPRO en beneficio de la población; concluyendo que se apruebe el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 11,676.62 (Once Mil Seiscientos Setenta y Seis con 62/100 Soles) y el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 7,722.45 (Siete Mil Setecientos Veintidós con 45/100 Soles), señalando que el presupuesto neto asciende a la suma de S/ 3,954.17 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles), que equivale al 0.31 % respecto del monto contratado;

Que, mediante Informe N°874-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM de fecha 04 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, recomendó solicitar la certificación presupuestal para el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 para el PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo;

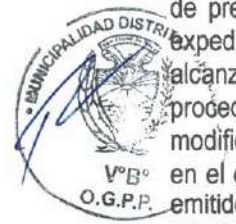
Que, con Memorando N° 1311-2025-OGPP/MDM de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 1412-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, para el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto antes mencionado, por el monto de S/ 3,954.17 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1703-2025-GDTIT-MDM suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte y con Informe N° 0897-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, ambas de fecha 16 de diciembre de 2025, solicitan la resolución de aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 para la obra antes citada, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta, operatividad y funcionalidad del proyecto;

Que, con Informe N° 676-2025-OGAJ/MDM de fecha 22 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluyo que, la tramitación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, resulta viable desde el punto de vista legal-formal, en tanto se han observado las etapas procedimentales previstas. Asimismo, advirtió que la Entidad no emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido para la revisión y aprobación correspondiente, mencionando que, dicha situación deberá ser evaluada por el órgano competente, a fin de determinar las causas que lo originaron, y de ser el caso, establecer las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento de los plazos procedimentales conforme a la normativa aplicable.

Que, de esta manera, la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante de obra debe ser anotado en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que la Entidad a través de sus órganos técnicos especializados determinen la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Dicho lo anterior, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, según corresponda; bajo esa premisa, y habiendo revisado el integro de los antecedentes remitidos, en el cual se encuentra la viabilidad y/o procedencia de la solicitud del adicional y deductivo vinculante de obra, emitido por los órganos competentes de la Entidad, se evidencia que la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 para el citado proyecto, reúne las condiciones formales mínimas previstas en el marco legal antes desglosado.

Que, por consiguiente y conforme a lo descrito por el Consorcio AVIMA, el Consorcio Santa María, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Supervisor de Obra, el Monitor de Obra, el Sub Gerente de Infraestructura, la Gerente de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en contraste con la normativa esgrimida en el presente documento; resultaría viable aprobar la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 11,676.62 (Once Mil Seiscientos Setenta y Seis con 62/100 Soles) incluido I.G.V. y el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 7,722.45 (Siete Mil Setecientos Veintidós con 45/100 Soles), el cual resulta de la suma algebraica el importe neto de S/ 3,954.17 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.31 % respecto al monto del Contrato N° 021-2025-OGA-MDM/OBRA, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**; teniendo asidero dicha viabilidad, en lo señalado por los órganos técnicos antes citados, los cuales mencionaron entre otros, que dicho adicional y deductivo vinculante N° 01 es necesario para la adecuación de una de las aulas destinadas para peluquería y barbería a panadería y pastelería, en harás de que se cumpla las necesidades solicitadas por la Directora de dicho CETPRO en beneficio de la población;

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo de 2024 y el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 214-2025-MDM/C de fecha 10 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 11,676.62 (Once Mil Seiscientos Setenta y Seis con 62/100 Soles) incluido I.G.V. con deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 7,722.45 (Siete Mil Setecientos Veintidós con 45/100 Soles), el cual resulta de la suma algebraica el importe neto de S/ 3,954.17 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.31 % respecto al monto del Contrato N° 021-2025-OGA-MDM/OBRA, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER de conformidad con lo señalado en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Consorcio AVIMA deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenado la presente prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 para el proyecto antes citado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que al haberse detectado la deficiencia en la elaboración del expediente técnico de la obra antes referido por parte del Proyectista, la Oficina de Abastecimiento previo informe técnico y legal, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, lo antes referido, de conformidad con lo prescrito en el literal m) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 259 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copias del expediente del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto de inversión antes mencionado, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Entidad, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones establecidas por Ley, ya que se ha detectado que, hubo demora en la aprobación del expediente del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 por parte de los servidores civiles de la Entidad, el mismo que ha sido corroborado en el numeral 4.3 del Informe N° 176-2025-OGAJ/MDM de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

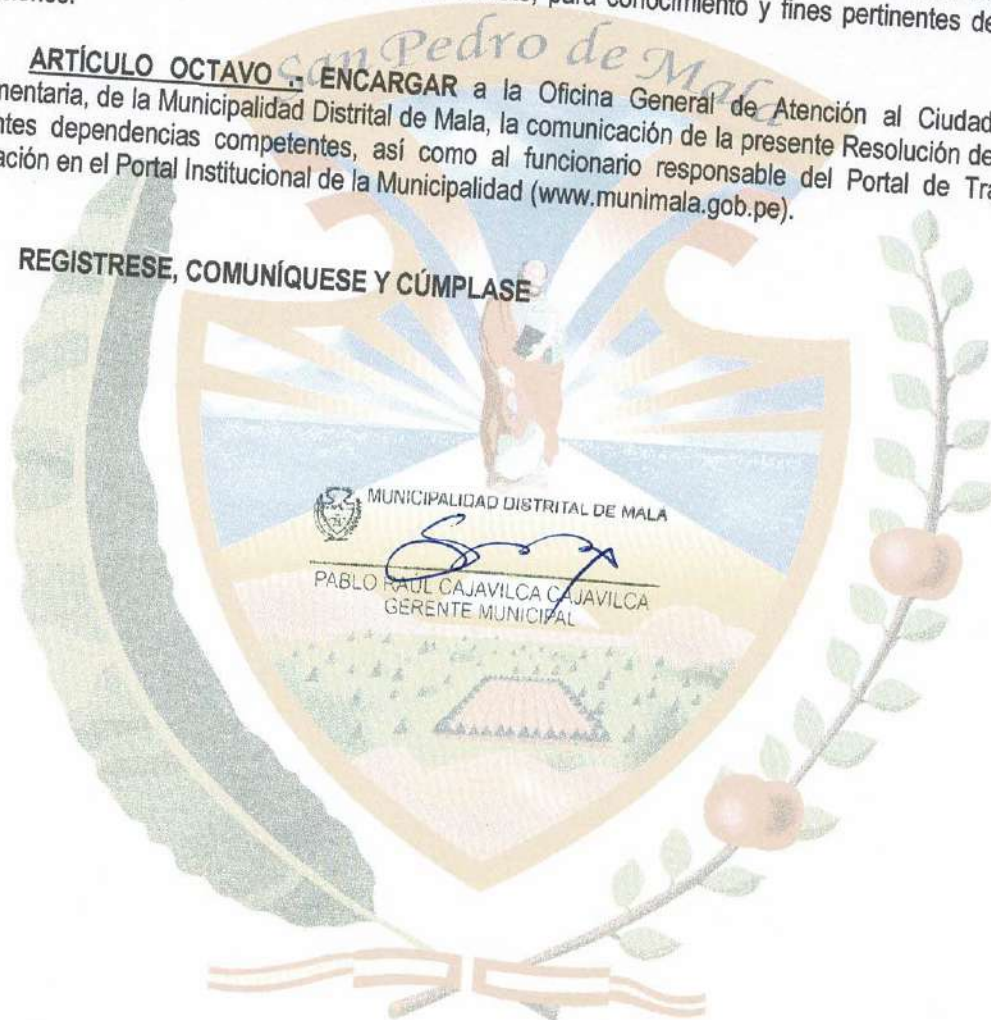
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Consorcio AVIMA, al Consorcio Santa María, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte y a la Oficina de Abastecimiento y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento efectúe la notificación de la presente resolución a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Municipalidad Distrital de Mala

455
OFICINA GENERAL

DE ASESORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

22 DIC. 2025

FOLIO 455 HORA 12:29
FIRMA

INFORME N°676-2025-GAJ/MDM

A : Mag. RAUL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENCIA MUNICIPAL – MDM.
DE : Abog. SERGIO VALENTIN LA ROSA RIVERA
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA – MDM.
ASUNTO : ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01,
DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN
JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA
DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.”
REFERENCIA: PROVEÍDO N°3193-2024-GM-MDM.
INFORME N°1703-2025-GDTIT-MDM.
INFORME N°0897-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM.
MEMORANDO N°1311-2025-OGPP/MDM.
MEMORÁNDUM N°1933-2025-OGA-MDM.
INFORME N°1670-2025-GDTIT-MDM.
INFORME N°0874-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM.
INFORME N°00977-2025-EALP-OGPP/MDM.
INFORME N°1206-2025-GDTIT-MDM.
INFORME N°0625-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM.
CARTA N°038-2025/CSM.
CARTA N°037-2025/CSM.
CARTA N°0152-2025-RRYCE-SGI-GDTIT-MDM.
INFORME N°013-2025-ING.MONITOR/AICHV.
CARTA N°033-2025/CSM.
CARTA N°0149-2025-RRYCE-SGI-GDTIT-MDM.
INFORME N°012-2025-ING.MONITOR/AICHV.
CARTA N°030-2025/CSM.
CARTA N°0135-RRYC-SGI-GDTIT-MDM.
OFICIO N°061-2025-D-CETPRO-SJB-M
FECHA : MALA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025.



Mediante el presente me dirijo a usted con un cordial saludo y para informarle en atención al asunto y documentos de la referencia, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha de 05 de mayo del 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2025-MDM/CS-1, para la contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima”.
- 1.2. Con fecha 27 de mayo del 2025, se firmó el contrato de ejecución de N°0021-2025-MDM/OBRA, entre la Municipalidad Distrital de Mala y la empresa contratista CONSORCIO AVIMA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la



Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Provincia de Cañete del Departamento de Lima", por un monto de S/ 1, 287, 904.61 (Un millon doscientos ochenta y siete mil novecientos cuatro con 61/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

- 1.3. A través del **Oficio N°061-2025-D-CETPRO-SJB-M** y la **Carta N°0135-RRYC-SGI-GDTIT-MDM**, se solicita la adecuación del aula taller de peluquería y Barbería a panadería y pastelería.
- 1.4. Con **Carta N°030-2025/CSM**, de fecha 11 de agosto de 2025, el Consorcio Santa María, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, para lo cual remite el Informe N°005-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA, concluyéndose que la supervisión de acuerdo al análisis ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra; considerando que existe la necesidad clara de la prestación adicional de acuerdo al Art. 35 Sistema de contratación, "Considerando los trabajos que resulten necesarios para cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra".
- 1.5. Con fecha 19 de agosto de 2025, el Consorcio Avima, remite el expediente técnico del adicional de Obra N°1 y Deductivo Vinculante N°1, de la Obra "Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima".
- 1.6. Con **Informe N°012-2025-ING.MONITOR/AICHV**, de fecha 25 de agosto de 2025, el Monitor de obras, observa el expediente indicando que:
 1. Adjuntar cd con información en digital nativo para su mejor revisión.
 2. Justificar el cronograma Gannt con plazos según los rendimientos del expediente técnico aprobado o justificarlos con los rendimientos de la revista de costos.
 3. Imprimir los planos en una escala visible para la revisión de las medidas, áreas, y lo perteneciente al adicional.
 4. Verificar el folio 160 que no corresponde a la compaginación.
 5. En el folio 157, discrepa el monto del adicional deductivo vinculante S/.5,569.92 (Verificar monto).
- 1.7. A través de la **Carta N°0149-2025-RRYCE-SGI-GDTIT-MDM**, de fecha 25 de agosto de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, traslada las observaciones antes mencionadas al Consorcio Santa María.
- 1.8. Con **Carta N°033-2025/CSM**, de fecha 27 de agosto de 2025, el Consorcio Santa María, remite subsanación del expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante N°01, para lo cual remite el Informe N°008-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA, donde se concluye que el presupuesto para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 presentado por la contratista consorcio AVIMA, es de S/.1,700.13, teniendo una incidencia de 0.13% con respecto al presupuesto inicial. Asimismo, menciona que el plazo estimado y solicitado para la ejecución del adicional Deductivo N°01 de obra es de quince (07) días calendarios.
- 1.9. Con **Informe N°013-2025-ING.MONITOR/AICHV**, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Monitor de obras, realiza observaciones en referencia a la **Carta N°033-2025/CSM**, poniéndose a conocimiento de las observaciones a través de la **Carta N°0152-2025-RRYCE-SGI-GDTIT-MDM**, de fecha 02 de setiembre de 2025, emitida por la Subgerencia de Infraestructura.





Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

453

- 1.10. Con **Carta N°037-2025/CSM**, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Consorcio Santa María, deriva las observaciones antes mencionadas al Consorcio Avima, para su subsanación de las observaciones formuladas correspondientes.
- 1.11. Con **Carta N°038-2025/CSM**, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Consorcio Santa María, remite la subsanación en atención a la **Carta N°0152-2025-RRYCE-SGI-GDTIT-MDM**, para lo cual adjunta el Informe N°009-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA, concluyendo que el presupuesto para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°01 presentado por la Contratista Consorcio AVIMA es de S/.11,676.62 y un presupuesto deductivo de obra de S/7,72245, teniendo una incidencia de 0.31% con respecto al presupuesto inicial.
- 1.12. Con **Informe N°0625-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM**, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, concluye que, el proyecto antes mencionado, ha tenido modificaciones por deficiencias en el expediente técnico que conllevan a la ejecución de prestaciones adicionales, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto. Asimismo, precisa que conforme a la Carta N°038-2025/CSM, con referencia al Informe N°009-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA, la supervisión de obra da conformidad al Expediente técnico N°01 y N° 2, la cual esta sugerencia opta por presentarlo independientemente cada expediente de adicional con su respectivo deductivo vinculante; para lo cual aprueba el adicional de obra N°01 por el monto de S/11,676.62 (Once mil seiscientos setenta y seis con 62/100), de igual forma indica que se debe aprobar el deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/7,722.45 (Siete mil setecientos veintidós con 45/100 soles) y que el presupuesto neto adicional de obra N°01 equivale al 0.31% del monto contratado equivalente a S/3,954.17 (Tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).
- 1.13. Mediante **Informe N°1206-2025-GDTIT-MDM**, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, solicita disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestal para el mencionado adicional.
- 1.14. Con **Informe N°00977-2025-EALP-OGPP/MDM**, con fecha de acuse de recibo el 16 de setiembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria por la suma de S/3,954.17 (Tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).
- 1.15. Con **Informe N°0874-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM**, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, concluye que, el proyecto antes mencionado, ha tenido modificaciones por deficiencias en el expediente técnico que conllevan a la ejecución de prestaciones adicionales, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto. Asimismo, menciona que a través del Informe N°00977-2025-EALP-OGPP/MDM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria por la suma de S/3,954.17 (Tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles). Por lo que recomienda solicitar la Certificación presupuestal correspondiente.
- 1.16. Mediante **Informe N°1670-2025-GDTIT-MDM**, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, solicita certificación de crédito presupuestal para el mencionado adicional con deductivo N°01 de la obra antes mencionada.





Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

- 1.17. A través del **Memorándum N°1933-2025-OGA-MDM**, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración, remite la mencionada solicitud a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 1.18. Con **Memorando N°1311-2025-OGPP/MDM**, con fecha de acuse de recibo el 12 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario N°0000001412, por la suma de S/3,954.17.
- 1.19. Con **Informe N°0897-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM**, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, solicita la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima".
- 1.20. Mediante **Informe N°1703-2025-GDTIT-MDM**, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, solicita la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima", con la finalidad de dar cumplimiento a la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto.
- 1.21. Con **Proveído N°3193-2024-GM-MDM**, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.4. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.7. Ordenanza Municipal N°022-2023-MDM/C, Reglamento Interno del Concejo Municipal.
- 2.8. Ordenanza Municipal N°03-2024-MDM/C, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala.

3. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre las funciones de este despacho

- 3.1. Según el ROF de la Municipalidad Distrital de Mala, este despacho en su calidad de Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones: "Emitir opinión y absolver consultas de carácter jurídico, mediante informes legales, que le sean solicitados por la alta dirección y demás unidades orgánicas".
- 3.2. En ese contexto, como órgano de asesoramiento, esta oficina procede a emitir opinión legal con respecto al adicional N°01 con deductivo vinculante N°01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima"; sin





perjuicio de ello, corresponde precisar que el análisis desarrollado en el presente informe se circunscribe en el análisis del cumplimiento de los plazos legales, las formalidades procedimentales, la observancia de los requisitos documentales exigidos y demás aspectos de carácter estrictamente legal-formal que rigen el procedimiento de contratación, verificando que las actuaciones administrativas se hayan desarrollado conforme al marco normativo aplicable. Asimismo, el presente pronunciamiento se emite en base a la documentación recibida y a lo señalado en la documentación de referencia, sin que ello implique verificación adicional o exhaustiva de otros elementos fuera de los referidos documentos. Se deja expresa constancia de que este análisis no comprende ni implica evaluación, validación o juicio alguno respecto de los aspectos técnicos, económicos u operativos del proceso, los cuales son de exclusiva competencia de las áreas técnicas correspondientes.

Sobre la opinión técnica que sustentan lo requerido

- 3.3. Al respecto, se tiene el **Informe N°0625-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM**, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura, concluye que el proyecto de “Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima”, ha tenido modificaciones por deficiencias en el expediente técnico que conllevan a la ejecución de prestaciones adicionales, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto. Asimismo, precisa que conforme a la Carta N°038-2025/CSM, con referencia al Informe N°009-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA, la supervisión de obra da conformidad al Expediente técnico N°01 y N° 2, la cual esta sugerencia opta por presentarlo independientemente cada expediente de adicional con su respectivo deductivo vinculante; para lo cual aprueba el adicional de obra N°01 por el monto de S/11,676.62 (Once mil seiscientos setenta y seis con 62/100), de igual forma indica que se debe aprobar el deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/7,722.45 (Siete mil setecientos veintidós con 45/100 soles) y que el presupuesto neto adicional de obra N°01 equivale al 0.31% del monto contratado equivalente a S/3,954.17 (Tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).
- 3.4. De igual forma, se tiene el **Informe N°1703-2025-GDTIT-MDM**, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, solicita la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: “Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima”, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto.
- 3.5. Finalmente, se aprecia que conforme al **Memorando N°1311-2025-OGPP/MDM**, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N°0000001412, por la suma de S/3,954.17.

Sobre la opinión de esta Oficina General

- 3.6. En ese contexto, y teniendo en consideración la opinión técnica antes citada, corresponde a esta Oficina General, emitir opinión legal respecto al adicional N°01 con deductivo





Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

vinculante N°01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima", en los siguientes términos.

- 3.7. Al respecto, el inc. 34.4 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."
- 3.8. En la misma línea, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones" aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El Subrayado y la negrita es nuestra).
- 3.9. Complementariamente, el artículo 205° del citado Reglamento, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio





Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

- 3.10. Ello significa que, para determinar la procedencia de una prestación adicional de obra, se debe evaluar que sea necesaria para cumplir la meta de la obra principal, que su justificación técnica esté claramente documentada (por deficiencias del expediente técnico o riesgos imprevistos), que exista disponibilidad presupuestal y que el monto no exceda el límite permitido.
- 3.11. En el caso presente, se procede a verificar el aspecto relacionado con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, sobre este particular, debemos señalar que obra a fojas 438 de los actuados, se cuenta con certificación presupuestal por el importe total de S/3,954.17 (Tres mil novecientos cincuenta y cuatro y 17/100 soles).
- 3.12. Seguidamente, continuando con el análisis normativo, en sujeción a los hechos expuestos en el expediente, se advierte a fojas 383 de los actuados, el Asiento N° 117 del Cuaderno de Obra, cuyo título es Necesidad de adición y deductivo vinculante", realizado por el Residente de obra.





Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

383



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

Contratista: CONSORCIO AVIMA

Número de asiento: 117

Título: NECESIDAD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Fecha y Hora: 07/08/2025 10:33

Usuario: FERNANDEZ ALIAGA, JUAN CARLOS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: RESPECTO AL ASIENTO N° 113 DEL RESIDENTE Y EL ASIENTO N° 116 DEL SUPERVISOR, DONDE INDICA QUE SE CREE LA NECESIDAD DEL DEDUCTIVO Y ADICIONAL VINCULANTE, POR LO QUE RATIFICAMOS LA NECESIDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CARTA DE LA REFERENCIA EN EL ASIENTO N° 113 DEL RESIDENTE.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

3.13. De igual forma se el Asiento N° 120 y 121 del Cuaderno de Obra de fecha 06/12/2023, cuyo título es "Ratificación de la necesidad de la prestación adicional", realidad por el supervisor de obra.

382



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

Contratista: CONSORCIO AVIMA

Número de asiento: 120

Título: RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

Fecha y Hora: 07/08/2025 22:40

Usuario: VITOR BENAVENTE, FORTUNATO JOSE

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: DEL ASIENTO N° 117 Y 113 DEL COD POR EL RESIDENTE DE OBRA, CON REFERENCIA A LA SOLICITUD DE LA DIRECTORA DEL CETPRO, MEDIANTE OFICIO N° 61-2025-D-CETPRO/SJB-M Y CARTA N° 0135-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, DONDE SE SOLICITA LA ADECUACIÓN DEL AULA TALLER DE PELUQUERÍA Y BARBERÍA A PANADERÍA Y PASTELERÍA, LA SUPERVISIÓN DE ACUERDO AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, LUEGO DE LA VERIFICACIÓN Y/O CONSTATAción EN CAMPO, RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL AULA TALLER DE PELUQUERÍA Y BARBERÍA A PANADERÍA Y PASTELERÍA, EN TAL SENTIDO LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES ES DE IMPERIOSA NECESIDAD CON LA FINALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE METAS, Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y ÁREA USUARIA. LA SUPERVISIÓN EN CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 195 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA BAJO EL SISTEMA DE ENTREGA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, NUMERAL 195.2 PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES EN EL COMPONENTE DE DISEÑO, LA APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES SE REALIZA CONFORME AL NUMERAL 193.2 DEL ARTÍCULO 193, 195.3 PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES EN EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES SE REALIZA CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ES ANOTADA EN EL CUADERNO DE INCIDENCIAS POR EL CONTRATISTA, A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA O POR LA SUPERVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

B) EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE REALIZADA LA ANOTACIÓN, EL SUPERVISOR ENVÍA UN INFORME TÉCNICO A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL QUE SUSTENTE SU POSICIÓN RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y EL RIESGO QUE CONLLEVA SU APROBACIÓN RESPECTO AL PLAN DE TRABAJO APROBADO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00





Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

Contratista: CONSORCIO AVIMA

Número de asiento: 121

Título: RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

Fecha y Hora: 07/08/2025 22:44

Usuario: VITOR BENAVENTE, FORTUNATO JOSE

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: CONTINUACION DEL ASIENTO 120

C)
EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA ES ELABORADO POR EL CONTRATISTA PARA REVISIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE INCIDENCIAS, SIEMPRE QUE EL SUPERVISOR HAYA RATIFICADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL.

EN CASO DE PRESTACIONES ADICIONALES QUE REQUIERAN ESTUDIOS O ENSAYOS ESPECIALIZADO DE ALTA COMPLEJIDAD, LA ENTIDAD CONTRATANTE OTORGA UN PLAZO ADICIONAL DE QUINCE DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL.

D)
EL SUPERVISOR NOTIFICA AL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE SU OPINIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PRESENTACIÓN, PUDIENDO SOLICITAR PRECISIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL AL CONTRATISTA PARA EMITIR SU OPINIÓN.

E)
UNA VEZ QUE EL SUPERVISOR NOTIFICA A LAS PARTES SU OPINIÓN FAVORABLE DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL, LA ENTIDAD CONTRATANTE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN QUE SE PRONUNCIA SOBRE LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA OPINIÓN DEL SUPERVISOR.

LA SUPERVISIÓN "RATIFICA A LA ENTIDAD LA ANOTACIÓN REALIZADA, RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL". ASÍ MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA; PARA SU EVALUACIÓN, TRAMITE Y APROBACIÓN DE CORRESPONDER TANTO POR LA SUPERVISIÓN COMO POR LA ENTIDAD. ES IMPORTANTE DESARROLLAR ESTA ACTIVIDAD MENCIONADA, LO QUE NO SE TOMÓ EN CUENTA Y

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



3.14. Asimismo, siguiendo con la evaluación, se tiene que con **Carta N°030-2025/CSM**, de fecha 11 de agosto de 2025, el Consorcio Santa María, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, para lo cual remite el Informe N°005-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA, concluyéndose que la supervisión de acuerdo al análisis ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra; considerando que existe la necesidad clara de la prestación adicional de acuerdo al Art. 35 Sistema de contratación, "Considerando los trabajos que resulten necesarios para cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra".

3.15. Posteriormente, con fecha 19 de agosto de 2025, el Consorcio Avima, remite el expediente técnico del adicional de Obra N°1 y Deductivo Vinculante N°1, de la Obra "Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima", el cual contenía observaciones dadas por el Monitor de la obra y ratificadas por la Subgerencia de Infraestructura, por lo que a través de la **Carta N°037-2025/CSM**, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Consorcio Santa María, deriva las observaciones antes mencionadas para su subsanación al contratista. A través de la **Carta N°038-2025/CSM**, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Consorcio Santa María, pone a conocimiento de la Municipalidad la subsanación de las observaciones para lo cual adjunta el Informe N°009-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA.



Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

- 3.16. Con **Informe N°0625-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM**, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, concluye que, el proyecto antes mencionado, ha tenido modificaciones por deficiencias en el expediente técnico que conllevan a la ejecución de prestaciones adicionales, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto. Asimismo, precisa que conforme a la Carta N°038-2025/CSM, con referencia al Informe N°009-2025/FJVB/CONSORCIO SANTA MARIA, la supervisión de obra da conformidad al Expediente técnico N°01 y N° 2, la cual esta sugerencia opta por presentarlo independientemente cada expediente de adicional con su respectivo deductivo vinculante; para lo cual aprueba el adicional de obra N°01 por el monto de S/11,676.62 (Once mil seiscientos setenta y seis con 62/100), y de igual forma indica que se debe aprobar el deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/7,722.45 (Siete mil setecientos veintidós con 45/100 soles) y que el presupuesto neto adicional de obra N°01 equivale al 0.31% del monto contratado equivalente a S/3,954.17 (Tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).
- 3.17. De los precedentes se puede observar que, **existe dilación en el diligenciamiento del presente procedimiento, así como no se ha seguido la secuencia procedimental establecida en la normativa**, conforme al siguiente cuadro cronológico.

Actividad / paso	Responsable	Fecha de inicio	Fecha limite	Fecha de cumplimiento	Observaciones
Registro de la necesidad en el cuaderno de obra	Contratista	07/08/2025	-----	-----	-----
Ratificación por inspector o supervisor	Inspector o supervisor	08/08/2025	12/08/2025	07/08/2025	Cumplió dentro del plazo.
Presentación del expediente técnico del adicional	Contratista	08/08/2025	22/08/2025	19/08/2025	Cumplió dentro del plazo; no obstante, tuvo observaciones.
Conformidad del inspector o supervisor	Supervisor	23/08/2025	01/09/2025	20/08/2025	Cumplió dentro del plazo; no obstante, tuvo observaciones que fue levantada en fecha 08/09/2025.
Revisión y aprobación por la entidad	-----	02/09/2025	17/09/2025		FUERA DE PLAZO





- 3.18. El cuadro muestra el desarrollo del trámite del adicional de obra desde el registro de la necesidad hasta su revisión por la entidad. Se observa que el contratista cumplió oportunamente con el registro y la presentación del expediente técnico, mientras que el inspector o supervisor realizó la ratificación y otorgó la conformidad dentro de los plazos establecidos, aunque con observaciones que fueron posteriormente levantadas. No obstante, pese a que las etapas previas se ejecutaron dentro de los plazos previstos, la revisión y aprobación por parte de la entidad no se efectuó dentro del plazo correspondiente, configurándose un incumplimiento del cronograma establecido.
- 3.19. Por otro lado, es oportuno precisar que, la Dirección Técnico Normativa – OSCE, mediante OPINIÓN N° 038-2022/DTN, entre sus conclusiones señala que, *“3.2. Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que -según el supuesto que se analiza- no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional. 3.2. Si bien el supervisor tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad – en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional. Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios (...)”*.

4. CONCLUSIONES. –

- 4.1. En atención a la revisión efectuada, y desde el ámbito de competencia de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que la tramitación del adicional y deductivo vinculante N°01 de la obra “Mejoramiento del servicio de educación técnica productiva en CETPRO San Juan Bautista, Distrito de Mala de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima”, resulta viable desde el punto de vista legal-formal, en tanto se han observado las etapas procedimentales previstas.
- 4.2. La presente evaluación se circunscribe exclusivamente a la verificación del cumplimiento del procedimiento administrativo, los plazos y demás aspectos de carácter formal, no siendo competencia de este despacho emitir pronunciamiento respecto de las evaluaciones técnicas del adicional y deductivo vinculante de obra, las cuales corresponden a las áreas técnicas competentes.





Municipalidad Distrital de Mala

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

- 4.3. Sin perjuicio de lo señalado, se advierte que la entidad no emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido para la revisión y aprobación correspondiente, situación que deberá ser evaluada por el órgano competente, a fin de determinar las causas que la originaron y, de ser el caso, establecer las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento de los plazos procedimentales, conforme a la normativa aplicable.
- 4.4. Asimismo, considerando que el Adicional de Obra se origina como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico, se recomienda disponer el deslinde de las responsabilidades que correspondan a las autoridades, funcionarios o servidores públicos que intervinieron en la formulación, evaluación o aprobación del expediente técnico de la obra o del expediente técnico de una Prestación Adicional de Obra (PAO).

Es lo que informo a Usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
ABOG. SERGIO VALENTÍN LA ROSA RIVERA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

443

Municipalidad Distrital de Mala

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 1703-2025-GDTIT-MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
17 DIC. 2025
FOLIO 443 HORA 12:48
FIRMA _____

A : **MG, PABLO RAUL CAJAVILCA CAJAVILCA**
Gerencia Municipal.

De : **ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO**
Gerente de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte.

Asunto : SOLICITO ACTO RESOLUTIVO Y APROBACION DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE MALA, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA "META I- CUI N°2663403.**



Referencia : INFORME N° 0897-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM.
PROVEIDO N° 204 -2025-GDTIT-MDM
MEMORANDUM N° 1311-2025-OGPP/MDM

Fecha : Mala, 16 de diciembre de 2025.

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez remitirle el Informe de la referencia (a), en la que la Sub Gerencia de Infraestructura, Solicita Acto resolutivo y aprobación del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE MALA, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA "META I - CUI N° 2663403 ;** señalando lo siguiente:

Que, de acuerdo al sustento técnico expuesto por la Contratista en el Asiento N° 113 y 117 de acuerdo a la absolución de consulta por parte del proyectista, se evidencia la Necesidad de REALIZAR adecuación de una de las aulas destinadas para peluquería y barbería, se adecuen para que funcione como panadería y pastelería, por lo que la contratista realiza la evaluación técnica y determinar qué tan factible puede resultar dicha adecuación, si perjudicar los trabajos ya realizados y su plazo contractual, iniciado la necesidad de un adicional deductivo vinculante, en aras de que se cumpla las necesidades solicitadas por la directora en beneficio de la población y metas del proyecto.

En campo el residente y supervisor de obra visualizan que, SI SE PUEDE REALIZAR LA adecuación de una de las aulas destinadas para peluquería y barbería, para que funcione como panadería y pastelería, DICHOS TRABAJOS no perjudican los trabajos ya realizados y su plazo contractual, iniciado la necesidad de un adicional deductivo vinculante, en aras de que se cumpla las necesidades solicitadas por la directora en beneficio de la población y metas del proyecto. En ese sentido a la fecha se genera la necesidad que la Contratista realice estos trabajos como una prestación adicional deductivo vinculante que permita cerrar la obra, cumpliendo con la



Municipalidad Distrital de Mala

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

finalidad del proyecto, así mismo teniendo en consideración que son actividades finales de culminación del proyecto y la obra se recepcione en su totalidad y no quedando alguna actividad por ejecutar posterior.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01
COSTO DIRECTO	8,604.73
GASTOS GENERALES 8%	688.38
UTILIDADES 7%	602.33
SUBTOTAL	9,895.44
I.G.V. 18%	1,781.18
PRESUPUESTO TOTAL	11,676.62

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE OBRA N°01
COSTO DIRECTO	5,690.83
GASTOS GENERALES 8%	455.27
UTILIDADES 7%	398.36
SUBTOTAL	6,544.45
I.G.V. 18%	1,178.00
PRESUPUESTO TOTAL	7,722.45

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de **S/ 3,954.17 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES INC. IGV)**, asimismo, se detalla lo siguiente:

FACTOR DE INCIDENCIA ADICIONAL N° 01 DEDUCTIVO DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A	VALOR REFERENCIAL	1,287,904.61
B	PRESUPUESTO CONTRATADO	1,287,904.61
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01, POR MODIFICACION DEL AMBIENTE	S/ 11,676.62
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01, POR MODIFICACION DEL AMBIENTE	S/ 7,722.45
C	TOTAL =(1-2)	S/ 3,954.17
D	VARIACION	S/ 3,954.17
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.31%

En virtud de lo expuesto, la Subgerencia de Infraestructura concluye que:

- El proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE"**

Municipalidad Distrital de Mala

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I-CUI N° 2663403, ha tenido modificaciones por deficiencias en el expediente técnico que conllevan a la ejecución de prestaciones adicionales, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto.

- Que informe N° 00977-2025-EALP-OGPP/MDM la oficina general de planeamiento y presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,954.17 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).
- Asimismo, mediante MEMORANDO N°1311-2025-OGPP/MDM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación Presupuestal por el importe de S/. 3,954.17 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).

Por lo expuesto, solicitamos su aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO** del adicional N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE MALA, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA "META I- CUI N°2663403, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto.

Sin otro particular; es todo lo que informo a Usted para su conocimiento y trámite respectivo

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



INFORME N°0897-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM

575
1803

A : ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
Gerente de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte/MDM

De : ING. RENE RONALD YAYA CONDE
Sub Gerente de Infraestructura/MDM.

Asunto : SOLICITO DE ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I-CUI N° 2663403

Referencia : PROVEIDO N° 204-2025-GDTIT-MDM

Fecha : Mala, 16 de diciembre del 2025

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarla; y al mismo tiempo hacer de conocimiento lo siguiente:

- El proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I-CUI N° 2663403, ha tenido modificaciones por deficiencias en el expediente técnico que conllevan a la ejecución de prestaciones adicionales, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y funcionabilidad del proyecto.
- Mediante MEMORANDO N° 1311-2025-OGPP/MDM el econ. Renzo Jesús Zegarra Malásquez, jefe De La Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal por el importe de S/ 3,954.17 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles incl. IGV).
- Se recomienda solicitar LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I-CUI N° 2663403.

Sin otro particular; es todo lo que informo a Usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

San Pedro de Mala "Valle Hermoso, Bendito y Productivo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

439

MEMORANDO N° 1311-2025-OGPP/MDM

A : Lic. Miguel Edgar Núñez Sánchez
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : Econ. Renzo Jesús Zegarra Malásquez
JEFE DE OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Asunto : CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Referencia : a) INFORME N°1670-2025-GDTIT-MDM
b) INFORME N°874-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM
c) MEMORANDUM N°1933-2025-OGA-MDM

Fecha : 12 de diciembre del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo y a su vez dar atención al documento de la referencia a), en el cual vuestro despacho solicita la certificación de crédito presupuestario por concepto de pago **"ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE MALA CUI 2663403"**

Al respecto, es importante señalar que habiéndose realizado el análisis del presupuesto institucional modificado (PIM), de los recursos presupuestarios de la entidad, la CCP, detallado de la manera siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	N° CCP	IMPORTE S/
01	ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE MALA CUI 2663403	1412	3,954.17

Cabe precisar que el presente crédito presupuestal se otorga bajo el principio de legalidad y el de presunción de veracidad según lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2 del decreto legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que no convalida actos que contravengan el marco normativo sobre el gasto público

Finalmente se remite la presente para que continúe con el procedimiento administrativo.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
ECON. RENZO JESÚS ZEGARRA MALÁSQUEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
12 DIC. 2025
439 17:28
FOLIO N° D HORA FIRMA

439

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000001412

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA

PROVINCIA : 05 CANETE

PLIEGO : 09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA [301319]

MES : DICIEMBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 12/12/2025

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA , DISTRITO DE MALA CUI 2663403

FECHA APROBACION : 12/12/2025

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO MEM1933-2025-OGA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPROD/PRY ACT/IA/OBR FN. DIVF GRPF	
META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	

0001 INICIAL

9002 2663403 4000039 22 049 0112 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA 3,954.17

0070 BRINDAR EDUCACION SUPERIOR 3,954.17

5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 3,954.17

6 GASTOS DE CAPITAL 3,954.17

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 3,954.17

2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS 3,954.17

2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES 3,954.17

2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS 3,954.17

2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 3,954.17

TOTAL 3,954.17

TOTAL CERTIFICACION 3,954.17

TOTAL NOTA 3,954.17



Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO

TIPO DE OPERACIÓN _____

FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____

RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18

TIPO DE RECURSO _____



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

San Pedro de Mala "Valle Hermoso, Bendito y Productivo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Oficina General
de Administración

437

MEMORANDUM N°1933-2025-OGA-MDM

PARA : ECON. RENZO JESUS ZEGARRA MALASQUEZ
Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : CERTIFICADO PRESUPUESTAL

REF. : INFORME N°874-2025 -RRYC-SGI-GDTIT-MDM
INFORME N°1670-2025-GDTIT -MDM

FECHA : Mala, 11 de diciembre de 2025



Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente, y a su vez en atención a los documentos en referencia, por el cual la Sub Gerencia de Infraestructura concluye que:

- El proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO EN CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"-META I-CUI N°2663403**, ha tenido modificaciones por deficiencias en el expediente técnico que conllevan a la ejecución de prestaciones adicionales, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y disponibilidad del proyecto.
- Así mismo, señala que mediante **INFORME N°00977-2025-EALP-OGPP/MDM**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el por el importe de S/3,954.17 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles).

En razón a ello, se le solicita obtener el Certificado de Crédito Presupuestario por el importe de S/3,954.17 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles). El cual permitirá proseguir con el procedimiento de contratación.

Es todo cuanto solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

LIC. MIGUEL EDGAR NÚÑEZ SÁNCHEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



437